de se deposita el Pescado, y se halla el Peso. Contra la
Orden Ultimam.te dada p.r el Ex.mo Señor su Correg.or, con
grave Perjuicio del Publico, que clama este desorden, pu
es se advierte el Exzeso, de tomar p.r Maior, y Menor el
Pescado p.r la Puerta, sin poderse guardar aunque se
quiera; Orden, y Methodo justo en la distribucion; de
forma, q.e à no darse p.r esta Ciu.d eficazes Providenzias
para el Remedio, se aumentaràn los Perjuicios al Publi-
co; y no lograrà lo que Mereze, asumpto tan serio, y
Recomendable, pues efectivamente se verifica; que
quando mas Pescado hay, se experimenta Maior de
sorden, y el Publico no queda abastezido; informando lo
mismo el S.or D.n Juan Bau.ta Peragalo, su actual Fiel
Executor, y D.n Juan Bau.ta Bornia, Diputado del Comun,
pidiendola, y suplicandola, se sirva Proveher de Reme-
dio, pues de lo Contrario se ven prezisados à avandonar
su asistencia: Y entendido p.r esta Ciudad, dijo: Que deseando
precaver todo el desorden que se reconoze, y Perj.o del
Publico, y que se observe Imbiolablem.te, la orden dada
por Edicto de su Ex.co: Acuerda: se nombren dos Cavalleros
Regidores, que con los dos Diputados de Turno, durante el
tiempo de la Rexa, asistan, y ayuden à los Fieles exe-
cutores; y que estos con arreglo à la citada Orden, for-
men una Relacion q.e contenga, las Personas que por
sus respectivos oficios, y encargos, devan asistir; que
haràn leer antes de dar principio à el Repartim.to,
Mandando Mandando salgan de la Rexa, y sitio don
de se halla el Peso, à todos los demas; valiendose
en caso necesario para su verificac.n del auxilio
de Tropa señalado p.r su Ex.a, y de los demas que